



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE LAS DIPUTACIONES FORALES Y LOS SERVICIOS DE JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE EXISTENTES A NIVEL MUNICIPAL, FORAL Y AUTONÓMICO

El presente protocolo se elabora siguiendo las indicaciones del **Decreto 131/2008, de 8 de julio, Regulador de los Recursos de Acogimiento Residencial para la Infancia y Adolescencia en situación de Desprotección Social**. Este Decreto, en su artículo 10 menciona la Ley 3/2005 de 18 de febrero de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia con el fin de recordar que:

“Las instituciones públicas tienen la obligación de colaborar y coordinar sus actuaciones, con el fin de proporcionar a la población infantil y adolescente una atención coherente y organizada e integral que garantice el mayor grado de eficacia en las intervenciones y de racionalización en la utilización de los recursos”

Respecto a la obligación de coordinación entre las administraciones públicas vascas la **Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales**, establece en su artículo 43:

“Las administraciones públicas vascas actuarán de conformidad con el deber de cooperación y coordinación entre sí, necesarias para garantizar la máxima coherencia, unidad, eficacia y eficiencia en el funcionamiento del sistema.”

En virtud de esa obligación y con el objeto de garantizar una colaboración y coordinación efectiva, en el punto 2 del mismo artículo, letra g, se indica que se debe de establecer un protocolo de colaboración y coordinación entre los servicios especializados de protección a la infancia y adolescencia de las Diputaciones Forales y los servicios de juventud, cultura y deporte existentes a nivel municipal, foral y autonómico.

1. SITUACIÓN ACTUAL

Los y las MENAS que no cuentan con algún documento identificativo no pueden utilizar las instalaciones y los servicios culturales, deportivos y juveniles.

2. SITUACIÓN CONCRETA

A los/as MENAS que solicitan acceder a las instalaciones y a los servicios culturales, deportivos y juveniles se les deniega la autorización de uso cuando no pueden aportar algún tipo de documentación identificativa.

3. OBJETIVO

El objetivo es el establecimiento de un procedimiento común para conseguir que la presentación de la correspondiente resolución del Consejo del Menor u orden foral de tutela o guarda por parte de la persona que ostenta la guarda de la persona menor sea suficiente para identificar a la persona menor tutelada y poder tramitar la solicitud de autorización para utilizar las instalaciones, culturales, deportivas o juveniles así como los servicios y, en general, a todo aquello que, pudiendo revestir interés para su propio desarrollo, contribuya a la mejora de sus condiciones y calidad de vida, al ampliar la posibilidad real de satisfacer las necesidades que se le susciten en el terreno cultural, deportivo y juvenil.

4.- PROPUESTA

- Circunstancia que activa el procedimiento a seguir

La solicitud de acceso a las instalaciones y a los servicios culturales, deportivos y juveniles de cualquier institución municipal, foral y autonómico por parte de un/a MENA que no posea algún tipo de documentación identificativa.

- Procedimiento a seguir

Toda persona responsable de conceder la autorización de acceso a las instalaciones y a los servicios culturales, deportivos y juveniles de cualquier institución municipal, foral y autonómica deberá ser conocedora de que la presentación de la correspondiente resolución del Consejo del Menor u orden foral de tutela o guarda es un documento que se ha habilitado para identificar a la persona menor de edad en situación de guarda en un recurso residencial de protección a los efectos de obtener el carnet, tarjeta o pase de acceso personal a instalaciones y servicios culturales, deportivos y juveniles, siempre y cuando dicha resolución u orden de tutela o guarda sea presentada por la persona que ostenta la guarda de la persona menor en representación de la institución que responde por esa persona menor.

- Formularios a utilizar

Los ya existentes en cada instalación para solicitar la autorización de uso.

Vitoria- Gasteiz, a 24 de enero de 2011